



PEDIDO No. 007/19

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
13 de marzo de 2019

PROVEEDOR: ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. DIAGONAL PATRIOTISMO No. 1, PISO 3

COLONIA: HIPODROMO DE LA CONDESA ALCALDÍA: CUAUHTÉMOC
C.P. 06170

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO ADMINISTRADORA ÚNICA:

TEL: (55) 5212-1020 C. VIOLETA BERENICE JIMÉNEZ PALMA

R.F.C. AIC040202GN2 ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA
ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS:A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO Y HASTA EL 31
DE DICIEMBRE DE 2019.LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS:DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS
HUMANOS, EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE
LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO, UBICADO EN AGRARISMO No. 227,
QUINTO PISO COL. ESCANDÓN, MIGUEL
HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800.CONDICIONES DE ENTREGA:
EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU
CLAUSULADO.R. F. C.
FRU021225V91DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

☐☐☒NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-090-2019CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
ÚNICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS.	1	SERVICIO	\$25,177.46	\$25,177.46
IMPORTE CON LETRA: (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 85/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUBTOTAL	\$25,177.46
				16% IVA	\$4,028.39
				TOTAL	\$29,205.85

APODERADO LEGAL, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDOING. EFRÁIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera", a prestar los servicios y en su caso, la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (os) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, el (los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Pedido al Titular del Área Requerente y Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar los servicios del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, los(que) deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referidos), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o Período de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y el plazo o período de prestación del servicio empezarán a surtir sus efectos a partir del día 27 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada al área requerente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requerente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera". El Área Requerente y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por conducto del Ing. Efraín Saracho Heredia. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Fianza de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

A) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Ser expedida a favor de "La Financiera".

C) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.

D) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

E) Nombre o denominación social de "El Proveedor".

F) Domicilio de "El Proveedor".

G) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

H) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a "La Financiera" la cantidad proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se alianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado y; 6) que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Si durante la vigencia del Pedido existe algún incumplimiento por parte de "El Proveedor", "La Financiera" deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento hasta por el monto total de las obligaciones garantizadas, la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II, inciso I) numeral 5, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar los servicios" tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos dejen tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e limitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindir el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos. "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos. "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido. "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 52 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral. El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realiza bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento total y definitivamente concluido.

Décima Sexta.- Pena Convencional. En caso de incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En el supuesto de que "La Financiera" haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula del presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requeriente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requeriente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido o durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes están facultados para ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.
- Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente al presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precitarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requeriente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Primera.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de febrero de 2019.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,902, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amancio Mastechi Aguilar, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-27042017-134008, de fecha 27 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 75 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", autorizada por la Gerencia de Presupuesto mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-090-2019, de fecha 19 de febrero de 2019.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agramismo número 227, quinto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Ing. Efraín Saracho Heredia, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, por ser el Apoderado Legal, Titular del Área Requiriente y Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

ING. EFRÁIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad :

Que es una Sociedad debidamente constituida bajo la denominación de "ARMSTRONG INTELECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V." de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número 16,237, libro 254, de fecha 02 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública Número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 315,867 de fecha 05 de marzo de 2004.

Mediante la Escritura Pública Número 16,261, libro 254, de fecha 23 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública Número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 315,867 de fecha 12 de marzo de 2004.

Mediante la Escritura Pública Número 22,312, libro 318, de fecha 08 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Titular de la Notaría Pública Número 108 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública Número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en protocolo de esta Notaría, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 315,867 de fecha 24 de agosto de 2011, se llevo a cabo la ampliación del objeto social

Mediante la Escritura Pública Número 24,573, libro 343 de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Titular de la Notaría Pública Número 108 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública Número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en protocolo de esta Notaría, se llevo a cabo la ampliación del objeto social.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: 3.- Diseños, elaboración y comercialización de "software" o técnicas y tecnologías de computación y programas, así como para el desarrollo de material didáctico, capacitación y asesoría por cualquier medio, gráficos, escritos y multimedia o cualesquiera otro relacionados con los fines de la sociedad.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, acreditar su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número 16,237, libro 254 de fecha 02 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública Número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 315,867 de fecha 05 de marzo de 2004.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2019, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia vigente de situación fiscal, sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"

C. VIOLETA BARENICE JIMÉNEZ PALMA
ADMINISTRADORA ÚNICA

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 007/19, de fecha 13 de febrero de 2019, celebrado por "La Financiera", a través del Ing. Efraín Saracho Heredia, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Humanos y la Sociedad "ARMSTRONG INTELECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", representada por la C. Violeta Barenice Jiménez Palma, en su carácter de Administradora Única, por un monto total de: \$23,205.85 (Veintinueve mil doscientos cinco pesos 85/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.....

-----Conste-----



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO
CONSEJO NACIONAL DE
DESARROLLO

PEDIDO 007/19

ANEXO UNO

[Handwritten signature]

Anexo Técnico

Objeto de la Contratación
El objetivo de la contratación del servicio, es realizar la aplicación de evaluaciones psicométricas de los candidatos a ingreso y promociones dentro de la FND, que permita obtener resultados por cada prueba psicométrica, y un resumen por competencias.

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
El prestador de servicio deberá prestar el servicio de una plataforma que permita administrar y aplicar exámenes psicométricos a los candidatos a ingresos y promociones dentro de la FND, considerando la obtención de resultados por cada prueba psicométrica y por competencias. El servicio deberá permitir cargar baterías psicométricas específicas para los diferentes niveles que se determinen para cada uno de los puestos de conformidad con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, así mismo deberá permitir hacer un comparativo de los diferentes candidatos que aplicaron las pruebas para una vacante en específico y llevar un registro de los candidatos que han ingresado al portal. El prestador de los servicios deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la herramienta, software o aplicativo que se utilizará para aplicar las evaluaciones del psicométricas, mismo que deberá de contener el formato que incluya los campos de registro del candidato o evaluado de acuerdo a los formatos autorizados de la FND y que el mismo candidato o evaluado podrá registrar vía web, apartado de asignación de evaluaciones al candidato o evaluado vía web que permita aplicar pruebas individuales o en baterías previamente cargadas de acuerdo a los puestos vacantes, herramientas de filtro para la búsqueda eficiente de los resultados individuales o por competencias, un apartado que permita la carga de archivos que le sean solicitados al candidato posterior a la evaluación, debe permitir la exportación de los resultados y bases de datos que se generen a PDF (Resultados) y Excel (Bases de datos que se generen). Teniendo la herramienta, software o aplicativo funcionando adecuadamente, el prestador de los servicios en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, presentará una prueba del funcionamiento del sistema.

II. Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
<u>Aplica</u>	No aplica	Aplica	<u>No aplica</u>

III. Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio	
Plazo	La prestación del servicio se llevará a cabo a partir del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
Lugar:	La entrega de los servicios deberá efectuarse a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con ubicación en: Agrarismo 227, quinto piso, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Código Postal, 11800, Ciudad de México.
Condiciones:	1.- El prestador de los servicios deberá presentar una cotización para una aplicación ilimitada de pruebas. 2.- El prestador de los servicios deberá entregar los siguientes documentos en versión escrita y/o electrónica: El prestador de los servicios deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, un manual de operación para el uso adecuado y aplicación de los exámenes psicométricos, así como de la exportación de los resultados y bases de datos a PFD y Excel. El prestador de los servicios deberá entregar ligas de ingreso, 5 usuarios y sus contraseñas para la utilización del servicio, un administrador general y 4 reclutadores. Teniendo la herramienta, software o aplicativo funcionando adecuadamente, el prestador de los servicios en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, deberá hacer una prueba de manera presencial para verificar el cumplimiento con lo dispuesto en el presente. El prestador de los servicios deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de manera electrónica editable toda la información que se haya recabado en el sistema del periodo de contratación.

Aplica		IV. Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía deberá entregarse por el proveedor adjudicado a la Financiera, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del instrumento legal, término que tiene el Proveedor adjudicado para la presentación de garantía

[Handwritten signature and initials]

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Aplica		V. Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VI. Garantía de Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VII. Criterio de Divisibilidad o indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Esta garantía deberá aplicarse de manera indivisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.		<u>X</u>

Aplica		VIII. Garantía por Defectos o Vicios, Sin perjuicio de la Responsabilidad Civil
Si	No	
	<u>X</u>	

IX. Normas aplicables a la contratación	
Norma-Número	Denominación
No aplica	No aplica

X. Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	
No aplica	No Aplica

XI. Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Institución Pública o Privada que lo realizará	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

XII. Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Adjetivo (Art. 4 de la Ley)	Contrato de Suministro de Bienes o Servicios	Contrato de Obra
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

XIII. Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
No aplica	No aplica	27 de febrero de 2019	31 de diciembre de 2019

XIV. Ejercicio Fiscal			
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anualidad	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	No aplica	No aplica	No aplica

XV. Forma de Pago
En una sola exhibición a entera satisfacción de la Dirección Ejecutivo de Recursos Humanos, a través de medios de pagos electrónicos, a la entrega de las ligas de ingreso, 5 usuarios y sus contraseñas para la utilización del servicio, un administrador general y 4 reclutadores.

XVI. Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

XVII. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Efraín Saracho Heredia	Director Ejecutivo de Recursos Humanos	Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ing. Efraín Saracho Heredia, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos será el servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de los servicios y entregables correspondientes. En todos los casos esta responsabilidad quedará delegada al servidor público que sustituya a la persona antes señalada en su cargo

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

XVIII. Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

XIX. Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Alternativo			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
			N/A	N/A	N/A
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

XX. Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Resolución de aplicación
SI	NO			
X		1.0%	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio será del 1.0% sobre el valor total de lo incumplido, por cada día natural de atraso.	Ing. Efraín Saracho Heredia Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Aplica		XXI. Propiedad
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		XXII. Evaluación
SI	NO	
	X	No Aplica

XXIV. Otras Causas de Rescisión	
No aplican	

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Aplica		XXV. Requisitos que deberán cumplir en el presente procedimiento
SI	NO	
X		XXV.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO XXV.1.1 Los Licitantes participantes deberán presentar la siguiente documentación: a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante. b) Acreditación de personalidad jurídica. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 01 del presente Anexo Técnico. c) Escrito en el que su firmante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 02. d) Carta de declaración de integridad en la que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la FND, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 04. e) Escrito en el que el Licitante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que es de nacionalidad mexicana. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 05. f) Declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la FND, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 07. g) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Adicionalmente deberán entregar la siguiente documentación:

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**XXV.1.2. Tratándose de personas morales:**

- a) Acta constitutiva y sus reformas, en la que consta que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscriba el instrumento legal.
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo de agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del Licitante.

XXV.1.3. Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o en su caso, la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluida en la cédula de identificación fiscal.
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo de agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del Licitante.

XXV.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

- a) La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los servicios que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo.
- b) Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando la FND liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

- c) Escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" por el cual el Licitante deberá acreditar su nivel estratificación (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) (MIPYMES). Recomendándose para tal efecto el FORMATO 03 o bien deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.
- d) Escrito, donde el Licitante manifieste que quedará obligado ante la FND a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, en los términos del presente Anexo Técnico y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Anexo Técnico, en el instrumento legal que se derive de esta Adjudicación Directa y/o en la legislación aplicable. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 06.

XXV.3 ASPECTOS ECONÓMICOS:

La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los servicios, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente:

1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
2. De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución.
3. Vigencia de la propuesta

Recomendándose para tal efecto el FORMATO 8.

Ciudad de México, 20 de febrero de 2019.

Ing. Efraín Saracho Heredia
Director Ejecutivo de Recursos Humanos



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO

PEDIDO 007/19

ANEXO DOS

Handwritten signature and initials.

Servicio de Aplicación de Evaluaciones Psicométricas



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PROPUESTA TÉCNICO

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE FEBREO DE 2019

AICS250219FPM0678D

EXPEDIENTE: 1865099

Esta cotización es presentada a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. (FND), a quien en lo sucesivo se le denominará el Cliente por Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V. como El Proveedor.

La información contenida en la totalidad de las propuestas o cotizaciones, incluyendo la descripción de metodologías y conceptos derivados de la investigación y desarrollo por parte de Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V., constituye un secreto de marca y/o información comercial o financiera que está clasificada como confidencial.

Toda la información contenida en este documento es proporcionada en confidencialidad a El Cliente, con el único propósito de establecer una relación comercial con la restricción de que no será utilizada, divulgada, proporcionada, transferida, reproducida o hacer del conocimiento de terceros, directa o indirectamente para fines propios o de terceros no autorizados, o para otros propósitos que no sean su evaluación, sin el previo consentimiento por parte de El Proveedor

Este proyecto es considerado estrictamente confidencial. La información proporcionada para la realización de este proyecto será utilizada únicamente con los fines para los cuales fue comunicada. Al recibir esta información, El Proveedor reconoce y está de acuerdo en que:

Al terminar de utilizar cualquier documento proporcionado por El Cliente, éste será devuelto al propietario tan pronto como sea posible. No se copiará, reproducirá, divulgará o distribuirá esta información, entera o en partes, sin el expreso consentimiento de El Cliente

La información contenida en esta Propuesta se considera como CONFIDENCIAL

[Handwritten signature and initials]

ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Agradecemos la oportunidad que nos brinda la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. (FND) para hacerle llegar nuestra propuesta económica del servicio de aplicación de evaluaciones psicométricas.

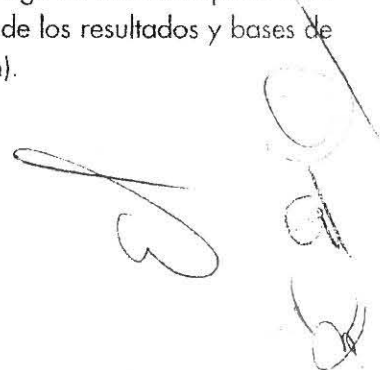
OBJETIVO

Contar con un servicio de evaluación para realizar la aplicación y administración vía web de exámenes psicométricos de los candidatos a ingreso y promociones dentro de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que permita obtener resultados por cada prueba psicométrica, y un resumen por competencias.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) requiere lo siguiente:

- a) Ser una plataforma que permita administrar y aplicar exámenes psicométricos a los candidatos a ingresos y promociones dentro de la FND, considerando la obtención de resultados por cada prueba psicométrica y por competencias.
- b) La Plataforma deberá permitir cargar baterías psicométricas específicas para los diferentes niveles que se determinen para cada uno de los puestos de conformidad con lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
- c) La Plataforma deberá permitir hacer un comparativo de los diferentes candidatos que aplicaron las pruebas para una vacante en específico y llevar un registro de los candidatos que han ingresado al portal.
- d) El proveedor deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la herramienta, software o aplicativo que se utilizará para aplicar las evaluaciones del psicométricas, mismo que deberá de contener el formato que incluya los campos de registro del candidato o evaluado de acuerdo a los formatos autorizados de la FND y que el mismo candidato o evaluado podrá registrar vía web, apartado de asignación de evaluaciones al candidato o evaluado vía web que permita aplicar pruebas individuales o en baterías previamente cargadas de acuerdo a los puestos vacantes, herramientas de filtro para la búsqueda eficiente de los resultados individuales o por competencias, un apartado que permita la carga de archivos que le sean solicitados al candidato posterior a la evaluación, debe permitir la exportación de los resultados y bases de datos que se generen a PDF (Resultados) y Excel (Bases de datos que se generen).



Teniendo la herramienta, software o aplicativo funcionando adecuadamente, el prestador de los servicios en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, presentará una prueba del funcionamiento del sistema.

- e) Reportes inmediatos con interpretación breve sobre:
 - Talentos, competencias y actividades sugeridas.
 - Estilos de personalidad
 - Estilos de liderazgo
 - Coeficiente intelectual y coeficiente de aprendizaje
 - Niveles de honestidad del candidato
 - Gráfica comparativa de las competencias del puesto del perfil deseado vs perfil obtenido por el candidato o personal.
- f) Servicio de soporte vía telefónica.
- g) Servicio de mantenimiento en línea.
- h) Número de evaluaciones ilimitadas durante el periodo contratado.
- i) La evaluación al candidato se aplique vía web.
- j) Capacitación al personal que se requiera para el uso del servicio de aplicación de evaluaciones en las oficinas del proveedor de forma ilimitada.
- k) Capacitación en la interpretación de los resultados de forma remota e ilimitada.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

1.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir de emisión de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor adjudicado deberá prestar el servicio efectuarse a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con ubicación en: Agrarismo 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal, 11800, Ciudad de México, D.F.

3.- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor adjudicado deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, un manual de operación para el uso adecuado y aplicación de los exámenes psicométricos, así como de la exportación de los resultados y bases de datos a PFD y Excel.

El proveedor deberá prestador de los servicios deberá entregar ligas de ingreso, 5 usuarios y sus contraseñas para la utilización del servicio, un administrador general y 4 reclutadores.

Teniendo la herramienta, software o aplicativo funcionando adecuadamente, el prestador de los servicios en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, deberá hacer una prueba de manera presencial para verificar el cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

El prestador de los servicios deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de manera electrónica editable toda la información que se haya recabado en el sistema del periodo de contratación

PRECIO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario
Única	Prestación del Servicio Aplicación de Evaluaciones Psicométricas Ilimitada.	1	Servicio	\$ 25,177.46
Subtotal				\$ 25,177.46
I.V.A				\$ 4,028.39
Gran Total				\$ 29,205.85

CAPACITACIÓN

- Incluye la capacitación a nivel de usuario de forma ilimitada durante el periodo contratado.
 - La duración del curso de usuario es de 11 horas divididas en dos días.
 - El curso se imparte en las instalaciones de Armstrong Intellectual Capital Solutions en fechas y horarios previamente definidos.
 - Incluye un manual por participante.
- La asistencia al curso de usuario en fechas previamente establecidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, deberán ser confirmadas por los asistentes con 7 días hábiles de anticipación a las fechas programadas, sin posibilidad de cancelación. Si EL CLIENTE cancela en dos ocasiones su asistencia a la capacitación previamente confirmada, perderá el beneficio de capacitación sin costo.
- El curso de usuario podrá ser impartido en las instalaciones de EL CLIENTE con costo adicional, para ello se deberá contar con:
 - Aula de cursos
 - Una computadora con internet por participante.
 - El instructor podrá llevar hasta 4 manuales, más de 4 es responsabilidad del cliente asumir gastos de envío.
 - El número máximo de participantes en el curso es de diez personas, y el costo es de \$13,500.00 M.N más IVA en el Distrito Federal
 - En caso de que el curso se imparta fuera del Distrito Federal, para los viáticos se deberá considerar lo siguiente por parte del cliente:

- I. El tiempo de traslado terrestre no puede exceder de 4 horas (ida y vuelta), en caso de ser mayor el tiempo de traslado, el transporte deberá ser Aéreo.
 - II. Gastos de taxis (De la Terminal al lugar del curso, al Hotel y de Hotel a la Terminal)
 - III. Por razones de seguridad el facilitador debe trasladarse en horas laborales (08:00 - 20:00 horas)
 - IV. Alimentos del día
 - V. Los viáticos deberán confirmarse a su consultor en Armstrong (Horas de salida y regreso, reservación del hotel) 3 días hábiles como mínimo para establecer el compromiso.
- 4) Incluye capacitación en la interpretación de los resultados de forma remota (Vía telefónica, Skype y Live Chat) para ADMINISTRADORES del sistema.
- a) Ilimitado durante el periodo contratado.
 - b) En horario de Lunes a Viernes de 9x5 (En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.), vía telefónica, e-mail y Live Chat.

SOPORTE:

- 1) Incluye la configuración y puesta en marcha del sistema en un lapso máximo de 48 horas una vez recibida su Orden de Compra quedando liberada para su uso al recibir su pago al 100%
- 2) Soporte técnico (Vía telefónica, Messenger, skype, Live Chat, remoto) SIN COSTO para ADMINISTRADORES Y TÉCNICOS del sistema.
 - a. Ilimitado durante el periodo contratado.
 - b. En horario de Lunes a Viernes de 9x5 (En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.), vía telefónica, e-mail y Live Chat.
 - c. El soporte a usuarios finales está disponible a través de la contratación de una póliza adicional de servicio que ampara la atención de dudas sobre el uso de la aplicación a los usuarios que tenga habilitados mensualmente. No incluye dudas relacionadas con el proceso en el que participe cada evaluado.
- 3) Niveles de servicio de Soporte Técnico:
 - a. Errores de Usuario (errores simples originados por falta de capacitación o familiaridad con la usabilidad de la herramienta) Tiempo de respuesta 45 mins. +/- 15 mins. a partir del primer contacto por parte del área de Sistemas de Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V.
 - b. Errores de carácter funcional (errores relacionados con procesos de evaluación específicos de cada organización que requieren de configuración de uno o más módulos) Tiempo de respuesta de 2:25 hrs. +/- 15.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía deberá entregarse por el Proveedor adjudicado a la Financiera, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su firma, término que tiene el Proveedor adjudicado para la presentación de garantía.

ANTICIPO

No aplica

GARANTÍA DE ANTICIPO

No aplica

CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Si aplica

Esta garantía deberá aplicarse de manera indivisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

No aplica

EXENCIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA CONTRATACIÓN

No aplica

METODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

No aplica

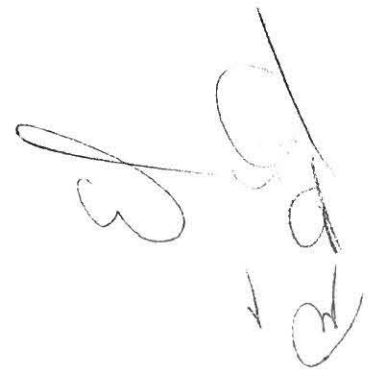
TIPO DE CONTRATO

Unidad de Medida: Servicio

Cantidades determinadas: Aplica

VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la emisión de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2019.



Se clasificó el número de cuenta, la clave interbancaria, el nombre del banco y número de sucursal de Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, por considerarse datos personales. La presente versión pública fue elaborada por la Ing. Micaela Martínez Galaz, Gerente de Organización y Administración de Personal, la cual fue **CONFIRMADA** por el Comité de Transparencia en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 06 septiembre de 2019.
Ing. Micaela Martínez Galaz

armstrong

8

EFECTIVO FISCAL

Anual 2019.

FORMA DE PAGO:

- En una sola exhibición a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de medios de pagos electrónicos
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en el precio.
- Precio y pago en moneda nacional.
- El pago deberá ser realizado vía depósito bancario en moneda nacional: Cuenta No. [REDACTED] CLABE: [REDACTED], sucursal [REDACTED] a nombre de Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V.
- La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal del Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Documentación a presentar:

- Comprobante fiscal digital y archivo xml
- Entregables

Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, mismo que tramitará el pago respectivo dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

PENAS CONVENCIONALES:

De conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.

DEDUCTIVAS:

Si Aplica

[Handwritten signature and initials]

